



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00043 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Juan Fernando Vélez Madrid
Demandado	Alexis Aronategui Herrera
Decisión	Incorpora y libra despacho Comisorio

En el memorial que antecede la apoderada de la parte demandante informa que la oficina de Registro y de Instrumentos Públicos de Rionegro remitió al correo electrónico del despacho certificado de tradición y libertad donde consta el registro de medida cautelar decretada.

Una vez verificado la información suministrada, se incorpora el oficio allegado por la citada oficina de Instrumentos Públicos, informando el registro de embargo del inmueble con M.I. N° 020-69775. En ese orden, dado que se encuentra registrada la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 020-69775, líbrese despacho comisorio con el fin de que se practique el secuestro del mencionado bien, de conformidad con lo ordenado mediante auto del 12 de febrero de 2021.

En tal sentido, para la práctica de la diligencia mencionada, se comisiona los Jueces Civiles Municipales de Rionegro, Antioquia (reparto), al cual se faculta para subcomisionar, fijar fecha y hora para la diligencia y posesionar o reemplazar al secuestro designado.

Como secuestre actuará Bienes & Abogados, localizable en el Municipio de Medellín (Ant), en la Cra 49 52-61 pasaje Astoria of 408, en los teléfonos 3203720008 y en el correo electrónico: bienesyabogados@gmail.com. Comuníquesele su nombramiento, advirtiéndole que dentro de los cinco (5)

días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de hacerse acreedor de las sanciones consagradas en la Ley.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas Juez

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **689a682ee22771995f045ec455417492e3e3f23959b5a6d7115026432b229d65**

Documento generado en 15/07/2021 08:56:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>